

N° 236-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 12 MAY 2025

VISTO: El Memorando N.° 429-2025-HSR-AND-UND-RR.HH, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se solicita la proyección de la Resolución Directoral para la ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada desde el 18 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, a favor del servidor público, médico Clay Gabino Quispe Medina, quien se encuentra nombrado en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el servidor puede solicitar licencia sin goce de haber por motivos particulares por un plazo no mayor de un (1) año, prorrogable por única vez por el mismo período, siempre que sea debidamente sustentado y no se afecte el servicio;

Que, de acuerdo con el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2023-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000008-2023-SERVIR-PE, la solicitud de licencia sin goce de haber debe ser evaluada por la entidad en función de la continuidad del servicio y las necesidades institucionales;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa, en su Capítulo IX establece los derechos de los servidores públicos, detallando en el Artículo 110 las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores, clasificándolas en: a) con goce de remuneraciones, b) sin goce de remuneraciones y c) a cuenta del período vacacional, siendo la licencia por motivos particulares una de las que se otorgan sin goce de remuneraciones;

Que, el Artículo 115° de la mencionada norma establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, dentro de un período no mayor de un año, conforme a las razones expuestas por el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Que, el señor Clay Gabino Quispe Medina, médico cirujano especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología, identificado con DNI N.° 10127849, con registro CMP 41907 y RNE 32089, fue reasignado al Hospital Sub Regional de Andahuaylas el 01 de abril de 2018, bajo la modalidad de servicios personales en el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, desempeñándose desde entonces en el servicio de Traumatología; y que mediante solicitud de fecha 03 de marzo del 2025, presentada a la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, requiere la ampliación de su licencia sin goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2025, al amparo de lo dispuesto en la Ley N.° 32199, artículo 24.

Que, mediante Opinión Legal N° 026-2025-OAL-HSRA-AND/WPN, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, concluye que, conforme al artículo 24, inciso e) del Decreto Legislativo N.° 276, resulta legalmente procedente autorizar la ampliación de la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Clay Gabino Quispe Medina hasta el 31 de diciembre de 2025, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, no excede el plazo máximo permitido y no presenta impedimentos administrativos ni funcionales; en ese sentido, se opina de manera favorable para la emisión de la resolución directoral correspondiente, recomendándose además que, previo a la formalización del acto administrativo, se verifique que la continuidad del servicio esté garantizada mediante la asignación de personal de reemplazo, tal como se ha venido realizando, con el fin de no afectar el normal funcionamiento de la institución;

Que, con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la ampliación de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada a partir del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2025, a favor del Medico Clay Gabino Quispe Medina, servidor nombrado en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por las razones expuestas en el presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, sección Remuneraciones, efectuar las acciones de Ley, en relación a las remuneraciones del Servidor antes mencionado, correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2025, (289 días) calendarios, como consecuencia de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, concedido en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas que correspondan, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de RR.HH.
Unidad de Abastecimiento
AIRHSP
Planilla y Remuneraciones
Estadística (portal de transparencia)
Archivo
PMV/vasf

